

CUADERNOS DE ACTAS



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOLINOS

Nº150

24 de agosto de 2.012

SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 2.012

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

D^a. M^a PILAR MONFIL FARNOS

CONCEJALES:

D. MARCO ANDRES RANCAÑO

D. AMADO MONFIL FARNOS

D^a CARMEN HERRERA CIERCOLES

D. DANIEL TORRES GRACIA

D. JUAN JOSE ANDRES PEGUERO

D^a FELISA MORALES LAZARO

SECRETARIA:

D^a RAQUEL MARRODAN PEREZ

En la Casa Consistorial de Molinos, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de agosto de 2012; previa convocatoria al efecto se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria.

Preside el Sra. Alcaldesa y asiste la Secretaria que da fe del acto.

Constituido por tanto el Pleno con la mayoría necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por la Secretaria la lectura del asunto incluido en el orden del día.

1.- LECTURA Y APROBACION

BORRADOR ACTA ANTERIOR.- Habiendo sido entregada a los Sres. Concejales copia el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente al día 1 de junio de 2012, por el Concejel Sr. Torres Gracia se hacen las siguientes puntualizaciones: En el punto nº 2, donde dice “manifestando que igual habría que revisar el precio de la otra vivienda” debería poner además “*para que los alquileres de ambas viviendas fuesen iguales*”. En el punto donde la Sra. Alcaldesa informa que ha tenido entrada en el Ayuntamiento un Cd, donde dice “además arreglarán el camino hasta la mina” manifiesta que eso no lo dijo él así sino que “*es de lógica que por su propio interés si tienen que trabajar lo arreglarán*”. En el punto tercero del orden

del día relativo al presupuesto del 2011 donde el Sr. Torres Gracia manifestaba que “considera muy elevada la partida de ingresos correspondientes a las Grutas de Cristal por importe de 125.000 €, debería de decir *“considera muy elevada la partida de gastos por importe de 197.000 € correspondiente a gastos diversos, que es la elevada, no la de ingresos de las Grutas de Cristal”*. Asimismo en el punto tercero donde dice “que firmará si se demuestra estabilidad presupuestaria y caso contrario renunciará a su cargo de tesorero”, él dijo que *“firmará si se demuestra la estabilidad presupuestaria, no que renunciará al cargo”*. En el punto cinco del plan de trabajo de los empleados municipales último párrafo donde dice “para paliar la situación sería conveniente reducir las jornadas de trabajo o los sueldos de todo el personal, incluida la Secretaria del Ayuntamiento debería decir *“que el ve excesivo la jornada y el sueldo de la Secretaria”*. Por ultimo en el párrafo donde dice que se ausentan por motivos laborales los Sres. Concejales D. Juan José Andrés Peguero y D^a Felisa Morales Lázaro”, debería decir *“por motivos personales”*. El resto queda aprobada por unanimidad tal y como venía redactada.

2.- INFORMES ALCALDIA.- Informa la Sra. Alcaldesa de que se ha parcheado la Cuesta del Molino Alto, aunque no ha quedado muy bien porque tal como lo estaban haciendo lo iban pisando los coches.

Se da cuenta de que ha finalizado la justificación de la obra incluida en Plan Feader de Mejora Camino Pozo el Salto, ya se han puesto las señales y ha sido revisada por le Técnico de Diputación Provincial.

Así mismo para el próximo ejercicio hemos enviado para ser incluido en el Programa Feader 2013 la finalización de las obras del Barranco, puesto que es lo primero que se ve cuando se entra al pueblo y así da muy mala imagen.

Se da cuenta así mismo de que el próximo mes de septiembre tendrá lugar el XI Festival de Música y Palabra Grutas de Cristal, que se encuentra financiado con 5.000 euros por parte de Comarca, y sin tener que aportar nada el Ayuntamiento.

Por parte del Concejal Sr. Torres Gracia se pregunta si han consultado para hacer la programación, a lo que le responde el Concejal Sr. Andrés Rancaño manifestando que en efecto, tenían una propuesta que se había presentado y que es lo que se ha programado.

Se informa a los Sres. Concejales de que se ha tomado vacaciones la limpiadora del Ayuntamiento y como en verano sólo limpia el consultorio médico, en la actualidad lo está limpiando uno de los peones de la brigada.

Informa la Sra. Alcaldesa de que el pasado año la Comisión de fiestas adelantó 5.000 € para el pago de los conciertos de las fiestas, como este año el Ayuntamiento no ha pagado nada y nos piden si el Ayuntamiento puede devolverles ese dinero cuando pueda, puesto que la Comisión había puesto esos 5.000 € de los 16.000 que hubiera correspondido pagar al Ayuntamiento. Interviene el Concejal Sr. Torres Gracia preguntando a la Sra. Alcaldesa que *“eso estará en algún documento escrito, supongo, no me parece muy normal, no me cuadra, pero si vosotros lo veis bien, pues acepto.”*

Le responde la Sra. Alcaldesa que este año el Ayuntamiento no ha puesto ningún dinero para las fiestas, es una deuda contraída con anterioridad, y cuando la Comisión de Fiestas acabe de pagar todo, pasarán cuentas al Ayuntamiento, puesto que aun faltan facturas de llegar. Ya hubo una reunión con la Comisión de Fiestas para no estaban las Concejales encargadas, pero en cuanto estén las cuentas se pasarán y lo peor es que a lo mejor al año que viene no habrá Comisión porque nadie se quiere presentar.

Interviene el Concejal Sr. Andrés Rancaño dando cuenta que el pasado un de julio se presento el libro de memorias del descubrimiento de las Grutas de Cristal de Molinos en la Feria de Turismo de Villarluego que tuvo lugar en el Horno de Montoro. La Comarca se

comprometió a financiarlo y el Ayuntamiento aportar 500 euros. Estamos a la espera de que Comarca de orden de pago.

Interviene el Concejal Sr. Torres Gracia para decir que se deberían de haber encendido algunas luces de las que se habían apagado, al menos durante el verano, porque la gente no estaba conforme y sobre todo en la vuelta de la Umbría, por lo menos quince días en agosto.

Respecto al reventón de debajo del Hostal, debería haberse arreglado durante julio o agosto, combinando de alguna manera con los trabajadores para que se hubiera arreglado.

3.- NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.- Recibido escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5.2 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se procede después de haber hecho pública la convocatoria de las vacantes, y por unanimidad de la Corporación, se aprueba la proposición de nombramiento como Jueces de Paz Titular y Sustituto, de las personas que se relacionan:

1.- Nombrar para Juez de Paz Titular a **D^a. MARIA JOSE VIRGOS MIRALLES**, D.N.I. 73.255.048 W, de 49 años de edad, casada, de profesión ama de casa y estudios de Diplomada en Magisterio, con domicilio en c/ Puente, 2.

2.- Nombrar para Juez de Paz Sustituto a **D. MANUEL MONFIL BERTOLIN**, D.N.I. 73.250.437 Z, de 66 años de edad, casado, de profesión jubilado y con estudios primarios, con domicilio en c/ Plaza Mayor, 12.

Una vez sean publicados los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia y venga la comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, tomarán posesión de sus respectivos cargos.

4.- MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLE CALLE PILAS Nº 16.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante subasta pública de los bienes BIEN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, SITUADO EN CALLE PILAS NUMERO 16, CUYA REFERENCIA CATASTRAL ES 5224101YL1252C0001GQ, CON UNA SUPERFICIE DE SOLAR DE 92 M2, LINDA a la izquierda CON ANTONIO MARIA CLARET SOLER CAMARILLAS y derecha y fondo con AYUNTAMIENTO DE MOLINOS. sito en de propiedad municipal cuyas características son las siguientes:

El bien a enajenar tiene la condición de no utilizable, de acuerdo con el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.molinos.es

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el de 13,248 euros.

El precio resultante se abonará en la Depositaria municipal o en las cuentas bancarias con oficina en Alcorisa abiertas a nombre del Ayuntamiento de Molinos

[Podrá establecerse el aplazamiento del pago que devengará, como mínimo, el interés legal del dinero y deberá garantizarse mediante aval bancario].

[Si la persona adjudicataria constituyese hipoteca o prenda sin desplazamiento sobre el bien adquirido para efectuar el abono total de su importe, la formalización de la enajenación y la hipoteca se harán en unidad de acto, asegurándose el pago de la adjudicación].

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 13.248 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno de la Corporación.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

1. CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Plaza Mayor, nº 1 en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos¹, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [*sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien patrimonial CASA CALLE LAS PILAS Nº 15 mediante subasta pública». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA²

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia

¹ Tal y como establece la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

² De conformidad con el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 397,44 € [*hasta el 3% del presupuesto del contrato*].

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial _____ mediante subasta pública, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional³

Deberá depositarse como garantía provisional la cantidad de 397,44 € [*hasta el 3% del presupuesto que se haya aportado por el técnico como valoración del bien*], que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura pública de compraventa.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

³ De conformidad con el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerando las circunstancias concurrentes en cada contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4.

En los pliegos de cláusulas administrativas se determinará el importe de la garantía provisional, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato, y el régimen de su devolución.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación⁴

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D^a. Maria Pilar Monfil Farnos, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Marco Andrés Rancaño, Vocal.
- D. Daniel Torres Gracia, Vocal.
- D^a. Raquel Marrodán Pérez, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de Proposiciones

[La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas].

La Mesa de Contratación se constituirá el _____ día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las _____ horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

[La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada].

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B».

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la incorpora el precio más alto.

[Téngase en cuenta que estamos ante una enajenación, por ello el precio deberá ser el más alto, puesto que supone ingresos para el Ayuntamiento].

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación Justificativa

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca

⁴ Téngase en cuenta que la Disposición Adicional Segunda apartado décimo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público opera como «mínimo» y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, desarrolla y precisa lo anterior, de tal forma que la Mesa de Contratación estará compuesta por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, entre los vocales figurará el Secretario de la Corporación o quien tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor.

otra cosa en los pliegos.

[Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor, sin que se exceda el de veinte días hábiles].

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

[En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.]

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

[Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días desde el siguiente al de apertura de proposiciones.]

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de quince días a contar desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el resto de normativa patrimonial.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El Alcalde,

Fdo.: _____

5.- SOLICITUDES VECINOS.- Instancia nº 151 de 18/08/2012 presentada por D. Ramón Andrés Alcañiz en nombre de la Asociación de la Tercera Edad Grutas de Cristal para que les sea permitida la colocación en el local de la Tercera Edad cristales con cámara y aislar las rendijas de la puertas de entrada, que aprobada esta solicitud.

Instancia nº 154 de 31/07/2012 presentada por D. Ángel Alcober Barranco donde se solicita vado para garaje que da a la Replaceta, queda aprobado.

Instancia nº 156 de 16/08/2012 presentada por D^a Palmira Loscos Andrés para que se le autorice a tomar agua del manantial del Fontanal para regar su finca dedicada a olivar sita en parcela 5, polígono 3, quedará autorizada siempre y cuando presente por escrito la conformidad de todos los herederos que tengan derecho a riego.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de orden del Sr. Presidente, siendo las veinte horas y quince minutos, de lo que yo, la Secretaria certifico mediante la presente acta.